UNDC
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 215-2022-CO/UNDC

San Vicente de Cañete, 02 de diciembre de 2022

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 02 de diciembre de 2022; el PROVEÍDO N° 240261-2022 de fecha 02 de diciembre de 2022 que remite el Presidente de la Comisión Organizadora quien alcanza la propuesta del Mtro. Jony Pari Castro para que sea designado en el cargo de Confianza de Director General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18º prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificado por la Ley Nº 30515, cuyo artículo 1º dispone: "créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la **Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo**;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220 establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (…). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria - Ley Nº 30220, concordado con el artículo 25º del Estatuto de Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora Nº 143-2022-CO/UNDC y su modificatoria, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.** En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y su modificatoria;

Que, la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 4º la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, como aquel que

Domicilio Fiscal: Jr. San Agustín Nº 124 - San Vicente de Cañete - Cañete - Lima
RUC: 20491363402 - Teléfono: (01) 3399373
Página Web: www.undc.edu.pe

desempeñará cargo de confianza técnico o político, distinto del funcionario público quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1057, publicado el día 28 de junio del 2008 en el Diario Oficial "El Peruano", la misma que fue modificado por Ley Nº 29849 y sus normas reglamentarias, aprobadas mediante los Decretos Supremos Nº 075-2008-PCM y Nº 065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral;

Que, el personal administrativo de la Universidad Nacional de Cañete, se encuentra vinculados con el Régimen Laboral Especial establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, que establece en la Primera Disposición Complementaria Final, que el personal establecido en los numerales 1 y 2 e Inciso a) del numeral 3 del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Especial N°1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° del dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la Entidad;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR se ha pronunciado sobre la contratación de los Funcionarios y Directicos bajo el Régimen CAS, mediante el INFORME LEGAL N° 079-2012-SERVIR/GPGRH señalando que "**las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la Institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la Entidad**", concordado con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, el cual señala que el personal del Empelado Publico clasificado como Funcionario, Empleado de Confianza y Directivo Superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleado Público, puede ser contratado mediante el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 203-2019-UNDC de fecha 13 de diciembre de 2018, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de la Universidad Nacional de Cañete, reordenado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 026-2020-UNDC, **donde se puede observar que el cargo de DIRECTOR (A) GENERAL DE ADMINISTRACION, está clasificado como CARGO DE CONFIANZA**, por lo que el Presidente de la Comisión Organizadora, propone al Mtro. Jony Pari Castro, para que asuma dicho cargo que está considerado como **un cargo de Confianza y de libre designación y/o remoción, bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 - Contratación Administrativa de Servicios**; por lo que solicita que sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora para su posterior aprobación;

Que, en este contexto y en el marco de las normas legales glosadas, y con el objetivo de contar con profesionales competitivos y de alto nivel que ocupen los cargos de Jefes, Directores, Responsables y demás cargos de confianza de Universidad Nacional de Cañete, quienes a su vez serán remunerados en proporción a la responsabilidad que implica el manejo directivo de cada una de las Unidades Orgánicas de la UNDC, es necesario emitir el acto resolutivo correspondiente donde se designe al Mtro. Jony Pari Castro, como Director General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete;

Que, el numeral 59.6 del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, prevé como atribución del Consejo Universitario, la de **Nombrar al Director General de Administración** y al Secretario General, a propuesta del Rector;

Domicilio Fiscal: Jr. San Agustín Nº 124 - San Vicente de Cañete - Cañete - Lima
RUC: 20491363402 - Teléfono: (01) 3399373
Página Web: www.undc.edu.pe

///... Resolución de Comisión Organizadora Nº 215-2022-CO/UNDC

Estando a lo aprobado por la Comisión Organizadora, en su Sesión Extraordinaria realizada el 02 de diciembre de 2022; donde se aprobó la designación del Mtro. Jony Pari Castro, como Director General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, a partir del 02 de diciembre de 2022, y;

De conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y su modificatoria y en la Resolución Viceministerial Nº 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto Universitario de la UNDC y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al **Mtro. JONY PARI CASTRO** identificado con **DNI Nº 42630604,** como **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** de la Universidad Nacional de Cañete, a partir del 01 de diciembre de 2022, cargo que es considerado de Confianza y de libre designación y/o remoción bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que el Servidor Público designado en el Artículo Primero del presente acto resolutivo, asumirá sus funciones dentro de las facultades y/o atribuciones que les confiere el Estatuto Universitario, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás documentos de gestión vigentes de la Universidad Nacional de Cañete.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Dirección General de Administración a través de la Unidad de Recursos Humanos, para que realice las acciones pertinentes conducentes para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Artículo Primero de la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución de Comisión Organizadora al Mtro. Jony Pari Castro, en el domicilio y/o correo electrónico que corresponda, conforme lo prevé el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a todas las instancias y dependencias académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución de Comisión Organizadora en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE UNDC PRESIDENCIA COMISION ORGANIZADORA

PROCULFO ORTEGA MALLQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE UNDC SECRETARIA GENERAL COMISION ORGANIZADORA

SECRETARIA GENERAL YUVER CHIHUAN QUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete